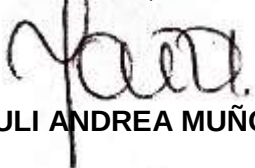


CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica C, 25 de enero de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda, informando que venció el término de traslado del dictamen pericial allegado por la parte demandante.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 018

PROCESO: SANEAMIENTO ESPECIAL DE TITULACIÓN LEY 1561/2012
RADICACIÓN: 198454089001-2018-00053-00.
DEMANDANTE: CLARA EUGENIA MAQUILON
DEMANDADOS: SEBASTIANA BALLESTEROS Y OTROS

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Toda vez que se han agotado los estadios procesales respectivos dentro del asunto de la referencia, procede el Despacho a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 17 de la Ley 1561 del 2012, la cual se realizará de manera virtual al tenor de lo dispuesto en decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo ordenado en el auto de fecha 26 de octubre de 2020, la parte demandante allegó nuevo dictamen pericial, respecto del cual, dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció, por ello el dictamen obrante en el plenario se encuentra dotado de firmeza.

Ahora bien, dado que dentro de este asunto ya se ordenaron y evacuaron las pruebas respectivas, y ya se practicó la inspección judicial correspondiente, se fijará fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 17 de la Ley 1561 del 2012 para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Finalmente, se pondrá de presente que dicha diligencia se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020, por lo cual, a los correos electrónicos y/o números de celular aportados en la demanda y su contestación, respectivamente, se remitirá el enlace para el ingreso a la audiencia, advirtiendo que las partes y el perito deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para presentarse a la diligencia.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiún (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 17 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: De manera oportuna, remitir a las partes el enlace para la conexión a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

Firmado Por

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. 006 (Art. 295 del C.G.P.).

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL VILLARICA

La Secretaria,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

~~Código de verificación:~~

419c42f6a212633d2f576837780801e91a40608251ed5c68d7798bd426f7f3de

Documento generado en 25/01/2021 03:34:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>